

DECRETO ALCALDICIO N° 1537

Casablanca, 20 de julio de 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar confección señalética institucional delegación municipal de Quintay.
- 2.- La solicitud del Departamento de Relaciones Públicas.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con don **HORACIO VERA CARTAGENA**, cédula de identidad N° 12.009.067-4 para la confección señalética institucional para delegación municipal en Quintay, por la suma única y total de \$ 115.000.- impuesto incluido.
- II.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 07 Asignación 002 "Servicio de Impresión - Gestión Municipal" del presupuesto municipal vigente
- III.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
RR.PP
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 20 de julio de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **HORACIO VERA CARTAGENA**, cédula de identidad N° 12.009.067-4, domiciliado en Playa Grande, Quintay, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar la confección señalética institucional delegación municipal de Quintay, que será instalada en sede de Quintay, que comprende:

-Plancha metálica de 1 metro x 50 cm. Base tubo metálico 5 cm de diámetro impresión en adhesivo exterior.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 115.000- impuesto incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación del Departamento de Relaciones Públicas, refrendado por el Administrador Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

CUARTO: El Departamento de Relaciones Públicas, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada, refrendado por el Administrador Municipal.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar se convenga con la municipalidad.



SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Manuel Jesús Vera Delgado, consta de Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


HORACIO VERA CARTAGENA



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca